



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: AP. Anexo Temporario Regimen de Docentes Invitados

VISTO la necesidad de dar continuidad a las designaciones de docentes invitados para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2020, como así también la implementación de medidas transitorias para la tramitación de las mismas, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

Que por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado;

Que mediante el artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno y a la/os titulares de los organismos descentralizados de la administración pública provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del sector público provincial;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere

necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que mediante decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 325/20 y 355/20 se dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 26 de abril, inclusive;

Que esta medida fue ratificada en el ámbito de la UPSO mediante las Resoluciones del Rector RESO-2020-85-GDEBA-RECUNVPSO, la RESO-2020-91-GDEBA-RECUNVPSO y sus prórrogas RESO-2020-113-GDEBA-RECUNVPSO, RESOC-2020-43-GDEBA-CSUUNVPSO y RESO-2020-135-GDEBA-RECUNVPSO;

Que, sin perjuicio de la complejidad de la situación suscitada a partir de la pandemia del Coronavirus, la Universidad continúa con sus tareas esenciales de impartir conocimiento, implementando y adoptando herramientas tecnológicas que permitan cumplir sus objetivos sin afectar el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por las autoridades del Gobierno nacional;

Que en el marco de lo hasta aquí detallado, resulta imperioso adoptar medidas que permitan continuar con los trámites requeridos por las Facultades a los fines de garantizar el normal desarrollo de las carreras, imponiéndose por tanto la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo diversas actividades en la modalidad virtual;

Que por lo antes mencionado es necesario adoptar medidas temporarias al Régimen para las Designaciones de Docentes Invitados, aprobado por RESFC-2019-181-GDEBA-CSUUNVPSO;

Que resulta imposible reunir al cuerpo del Consejo Superior Universitario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AU 9/14 y sus modificatorias;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el ANEXO TEMPORARIO DEL REGIMEN PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES INVITADOS, que como ANEXO I (IF-2020-07879026-GDEBA-RECUNVPSO) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el formulario de Declaración Jurada que deberán presentar los postulantes y que como Anexo II (IF-2020-07877321-GDEBA-RECUNVPSO) forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 3°. Pasar al CSU para su ratificación. Comunicar a las Secretarías Generales de la Universidad y a las Facultades a sus efectos. Cumplido, archivar.

